

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 0392 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 9 de diciembre de 2020, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar el período y la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados.

Cumplido lo anterior, si es del caso, se resolverá sobre la cesión aportada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ba363f66ca3d7d4b3e8a4c2e951566f0621b3478a14b60bb7bebbba65525f22b
Documento generado en 19/07/2021 03:02:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>